



Libertad y Orden

CONVENIO No. 481^A DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. UIS

Los suscritos **JUANA INÉS DIAZ TAFUR**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.651.920, expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en su calidad de Ministra de Educación Nacional encargada mediante decreto 4238 del 23 de noviembre de 2005, debidamente posesionada, facultada para contratar, quien para efectos del presente convenio adicional se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **ALVARO BELTRAN PINZON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.801.583, quien obra en su condición de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, nombrado mediante el acuerdo 035 del 26 de mayo de 2003 del Consejo Directivo y debidamente posesionado, Institución de Educación Superior de naturaleza pública, con NIT 890.201.213-4 facultado para contratar, y quien adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: 1.- En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 812 de 2003 y el Decreto Reglamentario 1940 del 10 de julio de 2003, se realizó la Audiencia Pública en el departamento de Santander, en las instalaciones del Auditorio Augusto Gonzalo Ramírez Valderrama de la ciudad de Bucaramanga, el día 29 de julio de 2003 a las 9:35 a.m. donde se asigna una partida para inversión para la Universidad Industrial de Santander. 2.- Dicha audiencia estuvo coordinada por el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Gobernador del Departamento de Santander, congresistas, alcaldes, representantes de la comunidad y demás ciudadanos interesados. 3.- Posterior a la Audiencia Pública, el día 25 de agosto de 2003 a las 3:00 p.m. se realizó reunión decisoria sobre los proyectos de inversión regional correspondientes al departamento de Santander. Esta reunión tuvo lugar en las instalaciones del departamento Nacional de Planeación en la ciudad de Bogotá. 4.- En dicha reunión se dio lectura al acta de la Audiencia Pública celebrada en Bucaramanga el día 29 de julio de 2003, se presentaron los diferentes proyectos definidos en la Audiencia, alrededor de ellos se presentaron discusiones, objeciones, aclaraciones, comentarios y sugerencias (las cuales pueden ser consultadas en la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas del DNP), finalmente se llegó a un acuerdo final de los proyectos a financiar, asignándosele a la Universidad Industrial de Santander \$1.050.000.000 para la vigencia 2004 y \$1.242.000.000 para la vigencia 2005. 5.- Para la consecución de dichos recursos la Universidad Industrial de Santander, presentó al Ministerio de Educación Nacional el proyecto denominado "Ampliación y Modernización de Laboratorios de Física de la Universidad Industrial de Santander Art. 12 Ley 812 de 2003", con el fin de que fuera registrado en el Banco de Proyecto de Inversión Nacional - BPIÑ - vigencia 2004. 6.- El Departamento Nacional de Planeación, emite concepto favorable para que se levante la leyenda de Previo Concepto, para la actual vigencia, el 19 de octubre de 2004. Sección 220101; programa: 0113; subprograma: 0705; proyecto: 0500; recurso: 13; apropiación presente vigencia \$1.050.000.000. 7.- Dado lo anterior se suscribe entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Industrial de Santander el convenio interadministrativo 190 de 2004. 8.- Para la vigencia 2005, el Gobierno Nacional apropio en el Presupuesto del MEN \$1.242.000.000 millones para ser transferidos a la Universidad Industrial de Santander con el fin de dar continuidad al desarrollo del proyecto "Ampliación y Modernización de Laboratorios de Física de la Universidad Industrial de Santander, Art. 6 Ley 812 de 2003". 9.- Por lo anterior se hace necesario suscribir un nuevo convenio entre la Universidad y el Ministerio con el fin de transferir dichos recursos y continuar con el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto "AMPLIACIÓN Y Modernización de Laboratorios de Física de la Universidad Industrial de Santander, Art. 6 Ley 812 de 2003". Vistas las anteriores consideraciones el presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Transferir a la Universidad Industrial de Santander unos recursos corrientes de la Nación apropiados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al



Compro. 5683

FP



Libertad y Orden

CONVENIO No. 431 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. UIS

Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2005, para continuar con el desarrollo del proyecto denominado "Ampliación y Modernización de Laboratorios de Física de la Universidad Industrial de Santander, Art. 6 Ley 812 de 2003". **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Además de todas aquellas que corresponden a la naturaleza del presente convenio la Universidad se compromete a: 1.- La Universidad Industrial de Santander debe incorporar en su presupuesto los recursos que transfiere el MEN, con el fin de cumplir con las actividades contempladas en la ficha EBI del proyecto "Ampliación y Modernización de Laboratorios de Física de la Universidad Industrial de Santander. Art. 6 Ley 812 de 2003". 2.- Contratar y/o ampliar el contrato suscrito en la vigencia 2004 con la firma interventora con cargo a los recursos del proyecto "Ampliación y Modernización de Laboratorios de Física de la Universidad Industrial de Santander, artículo 6. Ley 812 de 2003", quien debe ejercer la interventoría del mismo, durante el tiempo estipulado para su ejecución en la ficha EBI. Los recursos empleados para este fin no deben exceder el 5% del valor total del proyecto. 3.- Presentar los informes que le solicite el Ministerio, con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales sobre la ejecución de los recursos objeto de este convenio. 4.- Facilitar al Ministerio la labor de la Supervisión atendiendo sus instrucciones administrándole los datos que le solicite y aplicando los correctivos del caso. 5.- Elaborar conjuntamente con el Ministerio el acta de liquidación, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** El Ministerio se compromete a: 1) Transferir oportunamente los recursos objeto del presente convenio. 2) Vigilar la correcta ejecución de los recursos y ejercer la interventoría del presente convenio. 3) Hacer el seguimiento a los informes de interventoría presentados por la firma interventora que contrate el Instituto. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo del presente convenio será de UN (1) año contado a partir de su perfeccionamiento. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y GIRO DE LOS RECURSOS:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$1.242.000.000), cuantía que el Ministerio transferirá a La Universidad, por la naturaleza del convenio, en un solo giro, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. **CLAUSULA SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se transferirá con cargo a la Unidad Ejecutora 220101-000 Ministerio de Educación Nacional, Tipo de Gasto C, Asignación Interna 000, Programa 113 Subprograma 705 Proyecto 500 Recurso: 13 Concepto: Ampliación y modernización de los laboratorios de física de la Universidad Industrial de Santander. Artículo 6 Ley 812 de 2003. Previo concepto DNP. Valor \$1.242.000.000, de conformidad con el CDP NO. 1.017 del 16 de diciembre de 2005 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA.- INTERVENTORIA:** El Ministerio vigilará el cumplimiento del presente convenio a través de la Subdirectora de Apoyo a la gestión de las IES, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Verificar la correcta inversión de los recursos. b) Requerir a la Universidad cuando ello fuere necesario para la correcta ejecución de los recursos. c) Elaborar el acta de liquidación para firma de las partes, la cual debe estar soportada con el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto contractual. d) Solicitar y revisar los informes que presente la interventoría del proyecto. La interventoría del proyecto le corresponde contratarla a la Universidad conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores. **CLAUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante Legal de la Universidad declara bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA.- CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES** La Universidad manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha, viene y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales.





CONVENIO No. 431^a DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. UIS

=====

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Igualmente velará por que en los contratos que suscriba se verifique esta situación. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN:** La Universidad no podrá ceder el convenio a persona alguna, por la naturaleza de la contratación. **CLAUSULA UNDECIMA.- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio se levantará un acta de liquidación suscrita entre las partes la cual vendrá soportada con el informe final de ejecución y la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones, en ambos casos suscritos por el interventor. **CLAUSULA DUODECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este convenio, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del convenio, el insumo de contratación, el proyecto aprobado y el concepto previo DNP, CDP y las actas que se suscriban en desarrollo y ejecución del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal, fecha esta última a partir de la cual se contará el plazo de que trata la cláusula cuarta. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los...

26 DIC 2005

POR EL MINISTERIO,

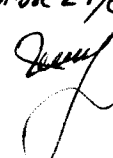

JUANA INÉS DÍAZ TAFUR

POR LA UNIVERSIDAD,


ALVARO BELTRAN PINZON

Preparó: Fabio Gómez
Revisó: Lilian Mendoza

US. 01-C-113-705-500-13C \$1'242.000.000
CDP # 9017, Compromiso # 5683 (comp). Diciembre 29/05



EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

26 DIC. 2005
ASESOR JURIDICO

00000367